

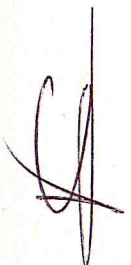
**“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”
 COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

En el municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las once horas del día martes ocho de septiembre del año dos mil veinte, se encuentran reunidos en el Recinto Oficial de Sesiones de la comisión, del Honorable Congreso del Estado, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, con el objeto de llevar a cabo la décima primera sesión ordinaria convocada para esta fecha, registrándose la asistencia de las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión, por lo que se hace instruye al Secretario Técnico de la Comisión, Licenciado Enrique López San Germán, haga el pase de lista correspondiente, el cual se realiza de la siguiente manera:

DIPUTADA O DIPUTADO INTEGRANTE	ASISTENCIA
Delfina Elizabeth Guzmán Díaz	Presente
Maritza Escarlet Vásquez Guerra	Presente
Noé Doroteo Castillejos	Presente
Fabrizio Emir Díaz Alcázar	Presente
Elena Cuevas Hernández	Presente

Existiendo el cuórum legal, requerido, la Diputada Presidenta, solicita a los presentes ponerse de pie y hecho lo anterior “declara que a estas que son las once horas con cinco minutos del día ocho de septiembre del año dos mil veinte”, culminando la instalación declara abierta la sesión ordinaria y válidos los acuerdos que de ella emanen. Abierta la sesión, la Diputada Presidenta instruye al Secretario Técnico que lea el orden del día, mismo que les fue turnado a los integrantes, el cual se transcribe enseguida: **1. PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DEL CUÓRUM LEGAL. 2. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA. 3. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. 4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ANTERIOR ACTA DE SESIÓN. 5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DIVERSOS EXPEDIENTES ACUMULADOS EN MATERIA DE JUSTICIA QUE HAN SIDO TURNADOS A ESTA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES. 6.- ASUNTOS GENERALES. 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.** Por lo en este acto, se pone a consideración de los integrantes de la comisión permanente en cita, el mismo. En atención a que ninguno de los Ciudadanos Diputados hacen el uso de la palabra, en votación económica la Diputada Presidenta, pregunta si se aprueba, solicitando a quienes estén en la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano (las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados presentes levantan la





**“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

mano en señal de aprobación), el cual es aprobado por unanimidad de acuerdo al siguiente cuadro:

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA
Delfina Elizabeth Guzmán Díaz	✓	
Maritza Escarlet Vásquez Guerra	✓	
Noé Doroteo Castillejos	✓	
Fabrizio Emir Díaz Alcázar	✓	
Elena Cuevas Hernández	✓	

Por lo que se aprueba el orden del día, para todos los efectos legales correspondientes. De acuerdo a lo anterior y agotados los puntos uno, dos y tres, la Diputada Presidenta manifiesta, en desarrollo del punto cuatro, “con anterioridad se les hizo llegar el acta de sesión anterior de forma escrita y digital, sin que se recibieran observaciones, por lo que pido al secretario proceda a la lectura de dicha acta”; una vez terminada la lectura se somete a votación de las y los integrantes de la comisión, aprobándose de manera unánime por los presentes. Continuando con el quinto punto que corresponde al desahogo del siguiente punto del orden del día aprobado, correspondiente al análisis de los expedientes turnados a la comisión. En uso de la palabra la Diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, instruye al Secretario Técnico de cuenta de los expedientes en cita; por lo que en uso de la palabra el secretario técnico informa que los proyectos de los dictámenes que pone a su consideración son los siguientes que en la tabla se anexa a la presente acta:

Expediente y promovente	Decreto o acuerdo
<p>EXPEDIENTE ACUMULADOS.</p> <p>EXPEDIENTE 86: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 102, LOS PÁRRAFOS TERCERO, QUINTO Y SEXTO Y SE DEROGA EL PÁRRAFO SÉPTIMO TODOS DEL ARTÍCULO 114 QUATER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, presentada por el ciudadano Magistrado Adrián Quiroga Avendaño Presidente del</p>	<p>DECRETO</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMA la fracción XXVII del artículo 59; el artículo 79 fracción X; los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 102; se REFORMA el párrafo segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; el párrafo primero del inciso A, la fracción I Y V; el párrafo segundo y quinto del inciso A; y el párrafo cuarto del inciso B, todos del artículo 114 Quáter; se ADICIONAN</p>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

EXPEDIENTE 113: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 QUATER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, presentada por la Diputada Gloria Sánchez López integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

EXPEDIENTE 117: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 102 DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DENTRO DE ELLOS EL PRIMER PARAFO DEL ARTÍCULO 102, EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 114 QUATER, QUE SE RECORRE PARA PASAR AL SEXTO, EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 114 QUATER, EL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 114 QUATER QUE PASA A SER EL SEPTIMO, ASI COMO EL PRIMERO, EL SEGUNDO Y EL SEPTIMO PÁRRAFOS DEL APARATADO A DEL ARTÍCULO 114 QUATER Y SE DEROGA EL PÁRRAFO

*los párrafos sexto, séptimo y octavo al artículo 102 y los párrafos decimo octavo, decimo noveno y vigésimo, al artículo 114 Quater; se **DEROGA** el párrafo séptimo del artículo 114 Quater, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:*

Art. 59. ...

(I a XXVII . . .)

XXVIII.- Elegir a las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal del Trabajo, y del Tribunal de Justicia Administrativa de conformidad con lo establecido por el artículo 102 de esta Constitución; así como recibir las renunciaciones de las y los Magistrados, para su aprobación.

Artículo 79.- Son facultades del Gobernador:

I a IX. ...

X.- Emitir la convocatoria de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

OCTAVO DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 114 QUATER, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Presentada por la Diputada Elisa Zepeda Lagunas integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

EXPEDIENTE 126 INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Presentada por los diputados Ericel Gómez Nucamendi y Pável Meléndez integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

EXPEDIENTE 136: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 102; LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, QUINTO Y SEXTO Y DEROGAR EL PÁRRAFO SEPTIMO DEL ARTÍCULO 114 QUATER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Presentada por los diputados Fredie Delfín Avendaño, Horacio Sosa Villavicencio, Elena Cuevas Hernández,

conformidad con lo establecido en el artículo 102 de esta Constitución.

Artículo 102.- Para nombrar a las personas que ocuparán las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal Laboral, la persona titular de la Gubernatura del Estado emitirá una convocatoria pública para la selección de aspirantes, de conformidad con los requisitos señalados en el artículo anterior.

El Consejo de la Judicatura certificará el cumplimiento de los requisitos de ley, adoptará acciones afirmativas para lograr la paridad de género en las magistraturas y aplicará los exámenes de oposición. Una vez concluidos éstos, remitirá al titular de la Gubernatura del Estado una lista que contenga ocho candidaturas, de los cuales la persona titular de la Gubernatura enviará una terna al Congreso del Estado para que, previa comparecencia de las personas propuestas, elija a la persona que debe ocupar la Magistratura.

La elección se hará por el voto de las dos terceras partes de las y los

**“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

Noé Doroteo Castillejos y María de Jesús Mendoza Sánchez integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

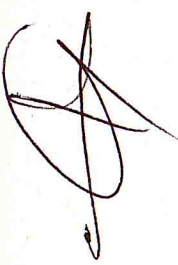
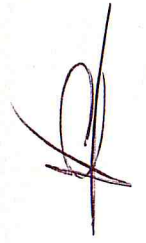
EXPEDIENTE 234: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA TODOS LOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Presentada por los ciudadanos diputados Cesar Enrique Morales Niño, Saúl Cruz Jiménez, y Noé Doroteo Castillejos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

EXPEDIENTE 267: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 59, SE DEROGA LA FRACCIÓN X Y XII DEL ARTÍCULO 79, ASI COMO EL PRIMERO, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFO, DEROGÁNDOSE EL TERCERO Y CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Presentada por la Ciudadana Diputada Elisa Zepeda

*diputados del Congreso del Estado que se hallen presentes, dentro del improrrogable plazo de veinte días naturales. Si el Congreso no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará **la Magistratura** la persona que, dentro de dicha terna, designe **la persona titular de la Gubernatura del Estado.***

*En caso de que el Congreso del Estado rechace la terna propuesta, **la persona titular de la Gubernatura enviará una nueva terna, integrada por el resto de las personas que aparezcan en la lista remitida por el Consejo de la Judicatura, para que el Congreso la elija en la mitad del plazo señalado en el párrafo anterior; si el Congreso no lo hiciere o fuere rechazada, ocupará el cargo una de las personas que se encuentren dentro de la última terna enviada al Congreso y será designada por la persona titular de la Gubernatura del Estado.***

*Todas **las Magistraturas, con excepción de la Magistratura que ocupe la Presidencia y las Magistraturas que integren el Consejo de la Judicatura, deberán integrar sala, durarán en el ejercicio de su cargo ocho años, podrán ser por reelectos por un periodo igual, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de***





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Lagunas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

EXPEDIENTE 268: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII BIS DEL ARTÍCULO 59; LAS FRACCIONES X Y XIII DEL ARTÍCULO 79; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 102; LOS PARRAFOS CUARTO, SEXTO Y SÉPTIMO Y DEL APARTADO A), LAS FRACCIONES III Y IV DEL PRIMER PÁRRAFO , EL SÉPTIMO Y OCTAVO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 114 QUÁTER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Presentada por el ciudadano diputado Mauro Cruz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

EXPEDIENTE 291: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO TERCERO, CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 102; SE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO AL ARTÍCULO 102 Y LOS PÁRRAFOS VIGÉSIMO, VIGÉSIMO PRIMERO Y VIGÉSIMO SEGUNDO AL ARTÍCULO 114 QUÁTER DE LA CONSTITUCIÓN

sus puestos en los términos del artículo 117 de esta Constitución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; podrán jubilarse en los términos que señale la Ley respectiva.

Ninguna persona podrá continuar en el ejercicio de las funciones de las magistraturas, si el periodo o duración para el que fueron designadas o reelectas ha concluido. La comisión permanente del Congreso del Estado que tenga competencia en la administración de justicia, verificará la conclusión de estos periodos.

Concluido el periodo para el cual fue designada o reelecta una persona para ocupar una magistratura, el Congreso del Estado declarará de inmediato la vacante del cargo, para que la persona titular de Gubernatura en el Estado emita la convocatoria en un plazo no mayor a quince días naturales.

Declarada la vacante, el Consejo de la Judicatura realizará los trámites para la separación del cargo de la persona Magistrada; por lo que, las actuaciones hechas por ésta posteriores a la declaratoria de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Presentada por la Ciudadana Diputada Elisa Zepeda Lagunas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena.

EXPEDIENTE 299: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 100, FRACCIÓN I, ARTÍCULO 101, FRACCIONES V Y VI, ARTÍCULO 102, TERCER Y QUINTO PÁRRAFO, ARTÍCULO 103, ARTÍCULO 111 BIS, FRACCIÓN II, Y ARTÍCULO 114 QUATER PÁRRAFO CUARTO, SEXTO Y OCTAVO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII Y VIII AL ARTÍCULO 101, UN SEGUNDO, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 102; Y SE DEROGA LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI Y LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL APARTADO A) DEL ARTÍCULO 114 QUÁTER TODOS LOS ANTERIORES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Presentada por la Ciudadana Diputada Gloria Sánchez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena.

EXPEDIENTE 314: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL QUINTO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

vacante, carecerán de validez legal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que procedan en su contra.

Artículo 114 QUÁTER.-

El Pleno será la máxima autoridad del Tribunal de Justicia Administrativa, estará integrado por todas y todos sus Magistrados de la Sala Superior, Salas Unitarias y Salas especializadas, será presidido por la Magistrada o el Magistrado Presidente o quien le sustituya conforme a lo establecido en su ley orgánica. Así mismo, el pleno tendrá facultades para expedir el Reglamento Interno del Tribunal y los Acuerdos Generales para el adecuado funcionamiento del mismo; y crear salas unitarias de primera instancia y salas especializadas. Las resoluciones de la Sala Superior serán definitivas e inatacables en el orden local.

La Sala Superior del Tribunal se compondrá de cinco Magistradas o Magistrados y actuará en Pleno.

Las magistradas y los Magistrados de la Sala Superior serán designados

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Presentada por el Ciudadano Diputado Noé Doroteo Castillejos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

por el Congreso del Estado por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura. Durarán en su encargo siete años improrrogables y serán sustituidos de manera escalonada, en los términos que establezca la legislación aplicable.

Las Magistradas y los Magistrados de este Tribunal elegirán a su presidente, para un período de dos años, con posibilidad de ser reelecto para otro período igual.

Las Magistradas y los Magistrados de las Salas Unitarias de Primera Instancia, serán designados por el Congreso del Estado por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura. Durarán en su encargo cinco años pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos.

Se Deroga.

A) Para ser **Magistrada o Magistrado** de Sala Superior y de las Salas Unitarias de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, se necesita:

I. Ser **ciudadana** o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

[II a IV ...]

V. No haber sido **Secretaria o Secretario** de Despacho, Fiscal General del Estado de Oaxaca, **Diputada** o Diputado Local, en el año anterior a su nombramiento.

Los nombramientos de las **Magistradas** y los Magistrados serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica. [...]

[...]

Las personas que hayan ocupado el cargo de la **Magistratura**, de Sala Superior o de las Salas Unitarias de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, no podrán, dentro del año siguiente a la fecha de su retiro, **actuar como patronos o patronas, abogados, abogadas o representar a alguna parte**, en cualquier proceso ante los órganos de dicho Tribunal.

[...]

[...]

[...]



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

[B...]

[I a VII ...]

[...]

[...]

Salvo por conclusión del período y en el ejercicio del mismo, **las Magistradas y los Magistrados** de la Sala Superior y de las Salas Unitarias, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y conforme a lo prescrito en el artículo 117 de esta Constitución.

Ninguna persona podrá continuar en el ejercicio de las funciones de las magistraturas a que se refiere el presente artículo, si el periodo o duración para el que fueron designadas o reelectas ha concluido. La comisión permanente del Congreso del Estado que tenga competencia en la administración de justicia, verificará la conclusión de estos periodos.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Concluido el periodo para el cual fue designada o reelecta una persona para ocupar una magistratura, el Congreso del Estado declarará de inmediato la vacante del cargo, para que la persona titular de Gubernatura en el Estado, realice la designación en los términos previstos en los párrafos cuarto y sexto del presente artículo.

Declarada la vacante, la Dirección de Contraloría del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, realizará los trámites para la entrega del cargo de la persona Magistrada; por lo que, las actuaciones hechas por ésta última posteriores a la declaratoria de vacante, carecerán de validez legal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que procedan en su contra.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- Las tres primeras convocatorias que emita la persona Titular del Poder Ejecutivo, posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, estarán dirigidas exclusivamente para mujeres, posteriormente se adoptarán las acciones afirmativas a la que se refiere el párrafo segundo del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

CUARTO.- El Poder Legislativo, dentro de un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, a través de la comisión permanente de Administración y Procuración de Justicia verificará la conclusión de los periodos en los términos del presente decreto, para que el Pleno de la Legislatura emita la declaratoria de vacante de conformidad con el presente decreto.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anterior la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales pone a consideración el proyecto de dictamen que antecede, por lo que se discute y analiza el citado proyecto; por lo que a petición de los

**“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

Diputados integrantes de esta comisión, solicitan un mayor tiempo para su análisis, debido a la importancia de dicha reforma, que desde luego impactara en el sistema de justicia tanto del Tribunal Superior de Justicia, como en el Tribunal de Justicia Administrativa, por lo que se deja pendiente para una próxima sesión la aprobación del presente dictamen, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Por lo consiguiente se llega al punto de los **Asuntos Generales**. Por lo que en uso de la palabra la Diputada Presidenta manifiesta que si algún integrante tiene algún punto para análisis es el momento; sin que ninguno de los integrantes haga el uso de la palabra, por lo que se concluye el presente punto. -----

Agotados los puntos anteriores del orden del día, llegamos al punto relativo a la clausura de la sesión, por lo que la ciudadana Presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales, manifiesta que a estas que son las doce horas del presente día de su inicio, se levanta la sesión y válida los acuerdos que de ella emanaron. -----

----- DAMOS FE -----

LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES




DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
DIPUTADA / PRESIDENTA

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES


MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA
DIPUTADA INTEGRANTE

NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
DIPUTADO INTEGRANTE

FABRIZIO EMÍR DÍAZ ALCÁZAR
DIPUTADO INTEGRANTE


ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
DIPUTADA INTEGRANTE

Nota: Contiene firmas del acta de la décima primera sesión ordinaria del ocho de septiembre del dos mil veinte de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.